



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (artículo 2.º Bonificaciones).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, aprobatorio de las modificaciones siguientes, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

#### I. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 2. Bonificaciones.

Se establece la siguiente bonificación de la cuota del IBI, amparada en el apartado 5 del artículo 74 del TRLHL:

Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Esta bonificación se concederá únicamente por el inmueble que esté destinado a vivienda permanente y habitual del sujeto pasivo solicitante.

Así mismo, debe constar que la instalación ha sido solicitada y concedida la autorización municipal correspondiente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación tendrá carácter rogado. Los interesados tendrán que solicitarla acompañando la siguiente documentación:

- Fotografía de la instalación.
- Comunicación previa, declaración responsable o licencia de obra solicitadas y concedidas en fecha anterior a las obras de instalación.
- Certificado de empadronamiento del sujeto pasivo.
- En el caso de instalaciones en viviendas ya existentes, certificado de puesta en marcha del instalador autorizado de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico.
- En el caso de obras nuevas, certificado final de obras en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico.

Con carácter general, el efecto de la concesión de esta bonificación se extenderá a los cinco ejercicios siguientes a la fecha de la solicitud".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Villafranca de los Caballeros, 24 de julio de 2024.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-3897